



Universitat de Girona

Registre de Convenis

Núm.0230.... / Any09....

Secretaria General

29.13



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE GIRONA (UdG) y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Girona, 19 de Octubre de 2009

REUNIDOS

Por una parte, Excelentísima Sra. **Anna María Geli de Ciurana**, Rectora de la Universitat de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Decreto 270/2005, de 13 de Diciembre (DOCC núm. 4530, de 15 de Diciembre de 2005), de nombramiento como Rectora Universitat de Girona, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universitat de Girona, aprobados por el Decreto 200/2003, de 26 de Agosto (DOCC núm. 3963 de 8 de Septiembre de 2003).

Por la otra parte, la excelentísima Sra. Msc. **Julieta Castellanos**, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que actúa a nombre y representación de esta universidad, tal y como lo establece el Acuerdo No 13 de fecha 24 de Abril de 2009 de la Junta de Dirección Universitaria (JDU) nombramiento como Rectora de la UNAH, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), contenido en el Decreto No. 209-2004 del Congreso de la Republica de Honduras de fecha 17 de diciembre de 2004.

EXPONEN

Que la Universitat de Girona, y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tienen interés común en la formación, la investigación, la transferencia de conocimiento y tecnología.

Que ambas instituciones tienen interés en participar en programas y actuaciones que contribuyan al desarrollo de las comunidades que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas.

Que ambas partes, reconociéndose plena capacidad jurídica, creen necesario firmar un convenio de colaboración en los campos académico, investigación, transferencia de conocimiento y cooperación al desarrollo y, por tanto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objetivo de este convenio es establecer un marco genérico de colaboración entre la UdG y la UNAH para colaborar conjuntamente en aspectos de formación, investigación y transferencia de conocimiento que sea de interés común y a la vez, impulsar programas y actuaciones que conlleven la participación de estudiantes, profesorado, personal de administración y servicios, de ambas universidades, que tengan por finalidad la identificación e implementación de proyectos de desarrollo local.

SEGUNDA

La UdG y la UNAH, impulsaran la planificación y desarrollo de programas académicos, de investigación y transferencia de tecnología, de interés mutuo.

TERCERA

La UdG y la UNAH, propiciarán que el profesorado y los investigadores de sus distintas escuelas, facultades, departamentos, institutos universitarios y sedes regionales se impliquen en actividades de formación e investigación que sean de interés común para ambas instituciones.

CUARTA

La UdG y la UNAH, a través de sus facultades, escuelas universitarias, sedes regionales y de la Oficina de Cooperación de la UdG, propiciarán que estudiantes puedan integrarse en programas de desarrollo local propuestos por la UNAH, mediante actividades vinculadas a distintas carreras universitarias y modalidades: prácticas, trabajos de investigación y/o vinculación de fin de carrera, créditos de libre elección, etc.

Asimismo, también se potenciará que participen en estos programas y actuaciones de cooperación al desarrollo, profesorado y personal de administración y servicios de ambas universidades, con la finalidad de contribuir al desarrollo local y al fortalecimiento de ambas instituciones.

QUINTA

La UdG se compromete a informar a la UNAH de los programas de máster y postgrado que la primera lleve a cabo, así como de las distintas becas promovidas por distintas instituciones españolas a las cuales puedan optar los integrantes de la UNAH, con la finalidad de que puedan integrarse a estos programas.

SEXTA

La UdG y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para llevar a cabo los objetivos anteriores podrán establecer aquellos **convenios específicos** que sean necesarios para facilitar la incorporación de las facultades, escuelas universitarias, departamentos, institutos universitarios, sedes regionales, fundaciones, instituciones especializadas, como la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), oficinas de cooperación, etc.... que deseen y puedan colaborar en aquellos aspectos y materias objeto de este convenio marco.

En los convenios específicos se concretarán los compromisos, responsabilidades, diseño, desarrollo, evaluación y régimen económico de las actuaciones en las que participen ambas instituciones....

SÉPTIMA

Antes de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la firma del convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por cada uno de los representantes firmantes de este convenio. Esta Comisión será el órgano de propuesta, seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a término en el marco de este convenio y propondrá cuando sea necesario el establecimiento de convenios específicos. Atendiendo a las circunstancias y las actuales facilidades de comunicación, se asume que dicha Comisión Mixta no requerirá de encuentros presenciales para desarrollar su labor. La renovación futura de los representantes de la Comisión Mixta recaerá en los máximos responsable legales de cada una de las instituciones y, si se produce, deberá ser notificada a la otra parte.

OCTAVA

Este convenio se establece por un período de 3 años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, excepto que una de las partes presentara una solicitud de resolución formal, la cual tendrá que notificarse con una antelación de un mes, a la fecha de finalización inicial del convenio, o de sus prórrogas, en su caso.

El convenio podrá ser modificado, previa solicitud de una de las dos partes, de mutuo acuerdo.

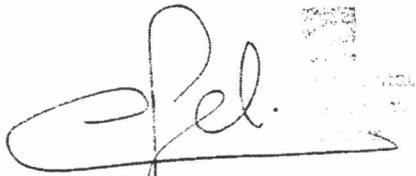
NOVENA

Solución de Conflictos; las diferencias de naturaleza, de interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación, se solucionarán de mutuo acuerdo y las divergencias que se presenten; en caso de no ser posible se someterá a los Tribunales de Girona, España o en Honduras de conformidad con la Ley de Conciliación de Arbitraje.

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de los representantes de ambas partes.

Y como muestra de conformidad firman este convenio, por duplicado en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.

POR LA UNIVERSITAT DE GIRONA



19.7.12

Anna Maria Geli de Ciurana
Rectora

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL HONDURAS



Julietta Castellanos
Julietta Castellanos

Rectora